



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós.

| | |
|----------|--|
| Radicado | 05001 40 03 018 2020 00859 00 |
| Asunto | Termina por pago total de la obligación (Inc. 1º del artículo 461 del C.G.P.) |

En atención a que la presente solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante, satisface los requisitos exigidos por la norma del inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente **Proceso Ejecutivo** instaurado por la **Banco Falabella S.A.** en contra de **Diana Patricia Hernández Uribe**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso. Expídase por secretaría los oficios correspondientes.

Tercero: Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21 abril 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db2a2c086f31c7bee68912a4099855d0764e3a4719113495ad3e44648b16739**

Documento generado en 20/04/2022 02:50:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**